Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 23 de julio del 2004 al 30 de julio del 2004.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 16786).—C-8085.—(58779).

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 144.—San José, 14 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo segundo de la sesión ordinaria N° ciento seis, celebrada el veintinueve de junio del dos mil cuatro.

ACUERDAN:

Ante el vencimiento del período para el que fueron nombradas como Directoras ante la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), las señoras Ileana Ballard Romero y Olga Patricia Rivera Bustamante, el próximo 30 de junio, dése por nombradas en su sustitución a las señoras Rocío Carro Hernández, cédula 1-597-866 y Leda Milena Muñoz García, cédula 9-0076-0879, respectivamente, a partir del 1° de julio del 2004 y por el período legal correspondiente (hasta 30 de junio del 2008).

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 125-04).—C-6180.—(58810).

N° 145.—San José, 14 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo tercero de la sesión ordinaria N° ciento seis, celebrada el veintinueve de junio del dos mil cuatro.

ACUERDAN:

1°—Cesar, a partir de esta fecha, de sus funciones en el cargo para el que se designó de manera *ad honorem* e interina como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, a la señora Marta Beatrice Lora Morejón, mediante artículo tercero del acta correspondiente a la sesión ordinaria número ciento cinco, celebrada el 22 de junio del 2004.

2°—Dése por nombrada en sustitución suya, a la señora Georgina Vargas Pagán, cédula 1-459-608, a partir del 29 de junio del 2004 y hasta el 8 de mayo del 2005.

Acuerdo declarado firme por unanimidad:

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 125-04).—C-6950.—(58811).

N° 146.—San José, 14 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo segundo de la sesión ordinaria número ciento siete, celebrada el seis de julio del dos mil cuatro.

ACUERDAN:

Dése por nombrado al señor Jesús Villalobos Gamboa, cédula número 2-329-038, como representante del Consejo Nacional de Cooperativas ante la Junta Directiva del Sistema Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), a partir del 6 de julio del 2004 y por el resto del período legal correspondiente (hasta el 31 de mayo del 2006).

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 125-04).—C-5410.—(58812).

N° 147.—San José, 14 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo tercero de la sesión ordinaria número ciento ocho, celebrada el trece de julio del dos mil cuatro.

ACUERDAN:

Dar por aceptada la renuncia presentada por la señora Leda Arce Morales en el cargo que ha venido desempeñando como Directora ante la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a partir del 15 de julio del 2004 y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 125-04).—C-5410.—(58814).

N° 148.—San José, 14 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo cuarto de la sesión ordinaria número ciento ocho, celebrada el trece de julio del dos mil cuatro.

ACUERDAN:

Dar por aceptada la renuncia presentada por el señor Horacio Solano Montero al cargo que se le designó como Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), a partir del 14 de julio del 2004 y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados.

Dése por nombrado en sustitución suya al señor Alberto Sáenz Pacheco, cédula 1-312-238, a partir del 14 de julio del 2004 y por el resto del período (hasta el 8 de mayo del 2005).

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 125-04).—C-6565.—(58815).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 051-MP.—San José, 9 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 de la Constitución Política 25 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Presidencia de la República. Decreto Ejecutivo N° 11716-P del 28 de julio de 1980 y sus reformas.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nómbrese a la señora Gabriela Lizano Rojas, mayor, casada, empresaria, vecina de Rohrmoser, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos cuarenta-cero cero ocho, como Asesora Ad Honorem, destacada en la Oficina de la Primera Dama, de la Presidencia de la República, a partir del 10 de julio del 2004 y hasta el 7 de mayo del dos mil seis.

Artículo 2°—La Presidencia de la República podrá facilitar el equipo, viáticos y el servicio de transporte necesario para el buen desempeño de las funciones que le sean asignadas a la funcionaria supra mencionada.

Artículo 3°—Los gastos por concepto de viáticos cuando proceda, serán cubiertos por la Presidencia de la República, Programa 021 Administración Superior.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia a. í, Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solicitud N° 122-04).—C-7720.—(58808).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 138-MSP.—San José, 5 de enero del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en el artículo 146 de la Constitución Política, los artículos 99 y siguientes de la Ley de Aguas número 276 del 27 de agosto de 1942 y sus reformas, el artículo 383 siguientes y concordantes del Código Civil.

Considerando:

1°—Que mediante la resolución número R-199-2002-AGUAS-MINAE, de las ocho horas diez minutos del veintiséis de abril del dos mil dos, el Departamento de Aguas del Ministerio del Ambiente y Energía, otorgó a partir de esa fecha a la Sociedad de Usuarios de Agua Fuente Eloiza, concesión de aprovechamiento de aguas por un plazo de diez años, para uso doméstico durante todo el año, las veinticuatro horas del día, en cantidad de 0,5 litros por segundo, efectuando la captación de una naciente ubicada en la finca número 1152544, propiedad del señor Róger Martín Segura Arias (anteriormente propiedad del Banco Nacional de Costa Rica, representado por el señor Román Ramírez Barrantes), y conduciéndola por tubería hasta el sitio de aprovechamiento.

2°—Que el día 10 de enero del 2003, el señor Isidro Sequeira Delgado, cédula de identidad número 1-343-697, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Usuarios de Agua de Fuente Eloíza, cédula jurídica número 3-107-294968, presentó solicitud de imposición de servidumbre de acueducto ante este Despacho, siguiendo recomendación hecha por el MINAE y en apego a lo establecido en la Ley de Aguas número 276 del 27 de agosto de 1942 y sus reformas.

3°—Que mediante resolución número 0480-2003 ALG, de las once horas del once de marzo del dos mil tres, la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, pone en conocimiento de las partes el informe rendido por los peritos valuadores del Departamento de Valoraciones del Ministerio de Hacienda, ingenieros Lurdes Herencia y Rodolfo Alfaro, sobre el monto de indemnización correspondiente al propietario del fundo sirviente, el cual asciende a la suma de ¢823.667,50 (ochocientos veintitrés